

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO

PERSONERÍA MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR
NIT. 829.001.174-5



Libertad y Orden

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA:

Que el acuerdo No.020 de fecha 22 de Noviembre de 2017 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**". Se fijó en la gaceta del Concejo Municipal por un término de 5 días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), y se hizo la respectiva desfijación el día veintiuno (21) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las 6:00 pm, según lo ordenado en decreto 2664 de 1996.

Para mayor constancia se expide en Santa Rosa del Sur Bolívar a los once (11) días del mes de Enero de 2018.

JORGE LUIS ROMERO GARCIA
Personero Municipal

Proyecto: Yuridia Peñaranda A
Revisó: Jorge Luis Romero Garcia
Aprobó: Jorge Luis Romero Garcia
Archivo: Jorge Luis Romero Garcia

POR LA DEFENSA DE SUS INTERES

Carrera 12 A No. 11-26 Palacio Municipal
Tel: 095-5697244 e-mail: personeriasantarosasur@yahoo.es



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GAH.17

1

01/07/14

1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El Acuerdo No. 020 de fecha Noviembre 22 de 2.017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR – BOLÍVAR", será fijado en la gaceta del Concejo Municipal por un término de 5 días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. del día quince (15) de diciembre del año 2.017 hasta las 6:00 p.m. del día veintiuno (21) de diciembre del año 2.017.

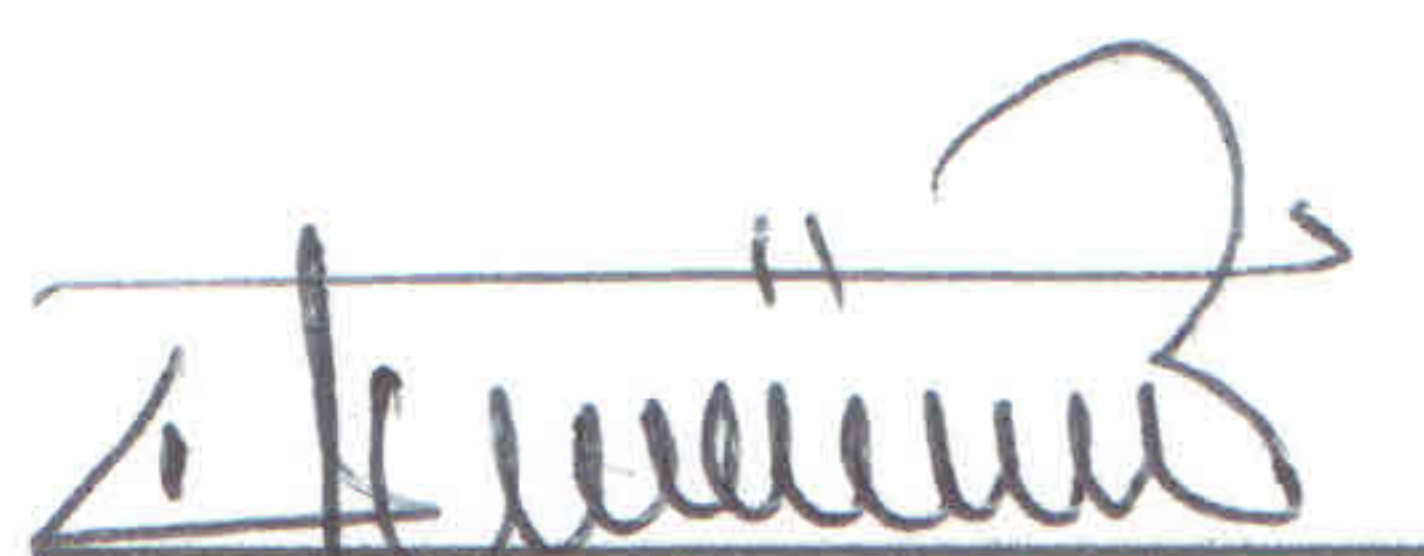
AVISO

El Acuerdo No. 020 de fecha Noviembre 22 de 2.017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR – BOLÍVAR".


LUDI MAYERLLQUINTERO V.
Secretaria H.C.M/pal

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las 6:00 p.m., se desfija el aviso, una vez transcurrido cinco (05) días hábiles. (Numeral 9, artículo 24 de la Ley 617 de 2.000).


Secretaria H.C.M/pal

ELABORÓ

PRESIDENCIA

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GAH

APROBÓ

MESA DIRECTIVA



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FFCHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

1 de 9

PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR – BOLÍVAR”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados y honorables Concejales (as),

Para someter a consideración de la Corporación se revisaron algunos aspectos relevantes que sustentan aún más la necesidad de crear e implementar el Sistema de Justicia Local -S JL- en nuestro municipio, situación que nos llevó a identificar, según un informe de la Corporación Excelencia en la Justicia -CEJ-, denominado **“Caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento”** que en Colombia, solo el 43 por ciento de las personas que tienen un conflicto deciden ponerlo en conocimiento de las autoridades. **De esos procesos, únicamente el 10 por ciento llega a manos de un juez.** De las personas en situación de pobreza, tan solo el 28 por ciento dice conocer sus derechos. Y para completar, para todos los sindicatos que no pueden pagar un abogado, solo hay 3.382 defensores públicos en todo el país, es decir, 1 por cada 14.000 habitantes.

Algunos de los principales males que padece la Rama Judicial están concentrados en el difícil acceso de los ciudadanos al sistema, las amenazas a la independencia de los operadores, la falta de seguridad jurídica y los bajos niveles de eficiencia.

Una de las explicaciones que da a la falta de legitimidad de la justicia hoy es que, mientras la demanda del sistema judicial aumentó en 175 por ciento entre los años 1993 y el 2013, la oferta (número de despachos y funcionarios) solo creció 48 por ciento.

La pobreza es también, de acuerdo con esta investigación, una de las principales barreras de acceso a la justicia. De hecho, la cantidad de demandas interpuestas es directamente proporcional a las condiciones de desarrollo económico de las comunidades.

Esto se refleja en el número de demandas que hay en los despachos judiciales de los municipios con mayor índice de calidad de vida, que son en promedio 7.380 por cada 100.000 habitantes. Pero en los municipios más pobres son 4.656.

Además, los costos en asesoría, representación legal, el transporte para asistir a las diligencias judiciales y hasta el tiempo empleado en los trámites disminuyen las oportunidades de acceso para quienes tienen menos recursos.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

2 de 9

El estudio señala también que los parámetros abiertos que caracterizan la negociación con los abogados para contratar sus servicios van en desmedro de los ciudadanos, especialmente de los que tienen menos recursos o menos educación. **Esto, asegura, "genera barreras económicas para acceder a la justicia".**

Según el índice global de impunidad (IGI) 2015, Colombia se encuentra entre los cinco países con los índices más altos. Además, la CEJ cita un estudio de Ministerio de Justicia según el cual la impunidad en casos de homicidio es del 97 por ciento.

La estrategia de estabilización y generación de confianza en la paz denominada **Estrategia de Respuesta Rápida (ERR)** es un conjunto de medidas en materia de justicia, seguridad, desarrollo, gobernabilidad, y seguridad pública con impacto material y simbólico visible en los territorios y ante la opinión pública, con el fin de aportar a la construcción de confianza en el Estado, en los territorios más afectados por el conflicto armado, víctimas y presencia de cultivos de uso ilícito. Esta estrategia se concreta en la conformación de Sistemas Locales de Justicia en 34 municipios del país.

Por sus condiciones de afectación, Santa Rosa del Sur ha sido uno de los municipios seleccionados para desarrollar esta iniciativa que busca fortalecer las capacidades municipales, regionales y nacionales para la gestión integral y sistémica de la conflictividad local de forma sostenible en el mediano y largo plazo, y aumentar la presencia institucional en zonas rurales alejadas de las cabeceras municipales. El proyecto contempla dos componentes los cuales son: 1. Creación y/o Fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia, y 2. Fortalecimiento de competencias democráticas, de transparencia y gobernanza democrática sobre el territorio de Juntas de Acción Comunal (JAC) y de otros actores comunitarios y étnicos líderes en sus territorios (Cabildos, Consejos Comunitarios).

CONSTITUCIONALIDAD

Por otra parte, el artículo 123 de la Carta Política señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; en este mismo sentido, el artículo 2 apunta que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los Sistemas Locales de Justicia son una estrategia que contribuye a la construcción del Estado Social de Derecho, consagrado en la Constitución, porque favorece la

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBO

MESA DIRECTIVA



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

3 de 9

protección de derechos fundamentales de la ciudadanía como la vida, la libertad, la igualdad, la convivencia, el trabajo, la justicia y la paz. Uno de los objetivos de los Sistemas Locales de Justicia es lograr una administración de justicia eficiente y oportuna, la cual requiere del cumplimiento del mandato constitucional relacionado con la colaboración armónica, que debe darse en dos sentidos:

1. Entre las instituciones del Estado y la ciudadanía en el marco del cumplimiento de sus deberes constitucionales, tal y como ha sido definido por la Corte Constitucional en su Sentencia C-517 de 1992 cuando señala la importancia de que exista una participación eficaz en la toma de decisiones, estableciendo ésta como "la única forma legítima, en un Estado democrático, de llegar a una regulación entre intereses diversos, así como la mejor manera de ponderar aquellos intereses que sean contradictorios".

2. Entre las autoridades administrativas y judiciales para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, explícito en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia. La coordinación interinstitucional que promueven los Sistemas Locales de Justicia, se deriva en dos direcciones: una horizontal, que hace referencia a la interacción entre las instituciones y otra vertical que debe producirse en el marco de las relaciones jerárquicas. Lo anterior, teniendo como base los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en el artículo 288 de la Constitución.

LEGALIDAD

De acuerdo a lo mencionado el Municipio de Santa Rosa del Sur estima pertinente la adopción del SJL para que fortalezca el acceso a la justicia en el nivel local. Es importante indicar que el principal elemento de política pública nacional para la sostenibilidad de los SLJ es el Plan Decenal de Justicia 2017-2027.

Dicho Plan fue adoptado mediante el Decreto 979 de 9 de junio de 2017. El Plan Decenal de Justicia se sustenta en tres (3) enfoques: 1. el de derechos humanos, 2. el enfoque diferencial y 3. el enfoque territorial. Respecto a este último, se establece que el "Plan contribuirá de esa manera a una mayor convergencia regional, en la que los saberes, experiencias y dinámicas territoriales aportarán, entre otras cosas, al desarrollo de sistemas locales de justicia -SJL- que permitan superar las barreras geográficas, culturales y socioeconómicas que obstaculizan la prestación y el acceso a los servicios de justicia.

El Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país" (2014-2018) anuncia la implementación de un modelo sistémico de justicia con enfoque territorial y énfasis rural, priorizando las zonas y municipios más afectados por el conflicto armado. Los Sistemas Locales de Justicia se constituyen en una de las principales apuestas de este proceso con una perspectiva de sostenibilidad, puesto que incluyen acciones e

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415

Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

4 de 9

iniciativas para mejorar el acceso a la justicia que son potenciadas en la política pública nacional y regional.

CONVENIENCIA

Dadas sus condiciones de crisis humanitaria provocada por la violencia, la pobreza y el conflicto armado, la institucionalidad de la región ha venido incorporando jurisdicciones (Defensoría del Pueblo, Procuraduría, UARIV) que incluyen a Santa Rosa del Sur como parte de la regional Magdalena Medio y designando funcionarios a este municipio.

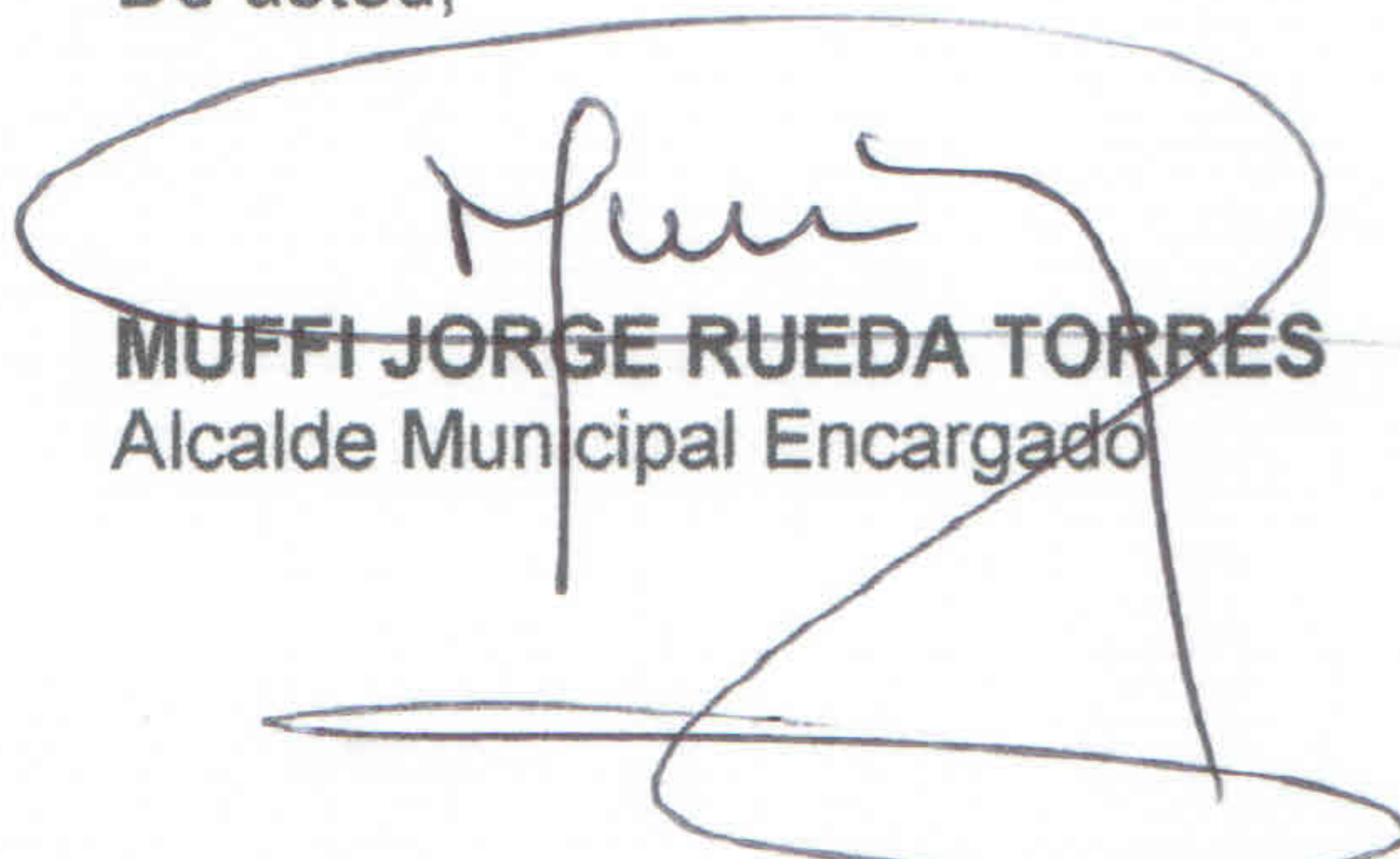
Por otra parte, Santa Rosa del Sur ha sido incluida en la focalización para implementar medidas del Acuerdo final de Paz del gobierno con las FARC, de forma que se reconoce la necesidad de aplicar medidas específicas de desarrollo territorial, sustitución de cultivos y atención a víctimas como formas de superar los impactos del conflicto armado en el territorio.

En el plan de desarrollo municipal "Por el desarrollo, la vida digna y la permanencia en el territorio" 2016- 2019, se reconoce la justicia y la seguridad como elementos fundantes para alcanzar una ciudadanía activa y un ejercicio de gobierno transparente y una adecuada gestión pública.

Los Sistemas Locales de Justicia hacen parte de la Estrategia de Respuesta Rápida que el Gobierno Nacional viene promoviendo con el ánimo de fortalecer la democracia y reducir las conflictividades territoriales. Son expresiones vivas de la justicia local desarrolladas de tiempo atrás en algunas regiones del país, que han mostrado avances valiosos con respecto a la resolución creativa de los conflictos y la garantía efectiva de los derechos humanos a través de respuestas eficientes por parte del Estado.

En estos términos soportamos nuestro interés de radicar esta iniciativa ante la respetada Corporación, demostrando las medidas de orden Constitucional, Legal y de Conveniencia.

De usted,



MUFFI JORGE RUEDA TORRES
Alcalde Municipal Encargado

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FFCHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

5 de 9

**ACUERDO No. 020
(Noviembre 22 de 2.017)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR - BOLÍVAR”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA SUR - BOLÍVAR, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, artículo 313, La ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia”.

SEGUNDO: Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un “pilar fundamental del Estado Social de Derecho” teniendo el Estado la obligación de “garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo”. (Sentencia T-766 de 2008).

TERCERO: Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” establece la necesidad de “promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial” para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.

CUARTO: Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

QUINTO: Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

SEXTO: Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415

Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FFCHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

6 de 9

SÉPTIMO: Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

OCTAVO: Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

NOVENO: Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

DÉCIMO: Que los actores de justicia del Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

DÉCIMO PRIMERO: Que los actores de justicia del Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, han construido un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.

DÉCIMO SEGUNDO: Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de SANTA ROSA SUR DEL - BOLÍVAR, han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.

DÉCIMO TERCERO: Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

DÉCIMO CUARTO: En mérito de lo expuesto,

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

7 de 9

ACUERDA

CAPÍTULO I Creación y objetivos

ARTÍCULO PRIMERO. Constitución del Sistema Local de Justicia. Créase el Sistema Local de Justicia del Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, (planes, programas y proyectos) encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia, derecho primordial en la construcción de Estado Social de Derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del -SLJ-. El Sistema Local de Justicia del Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal -PDM-
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un plan de acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Comité Local de Justicia.
7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO. Coordinación del Sistema Local de Justicia. Las sesiones del Sistema Local de Justicia del Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, serán coordinadas por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local Departamental y/o Nacional, salvo designaciones específicas que se realicen al interior del Sistema.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415

Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



ARTÍCULO CUARTO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal, cuya responsabilidad es llevar la memoria institucional del Sistema local de Justicia -SLJ- y apoyar la convocatoria a las actividades programadas.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO QUINTO. Conformación del -SLJ- El Sistema Local de Justicia del Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, estará integrado por:

- 1. Representantes de la justicia formal:** Juzgado primero y segundo Promiscuo municipal, Juzgado de Familia, Juzgado del Circuito Municipal, Fiscalía Local, Fiscal Seccional, Fiscal de Infancia y Adolescencias, SIJIN y representante de participación comunitaria con competencia en el municipio.
- 2. Representantes de la justicia administrativa:** Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Representante del ICBF (Defensoría de Familia Zonal), Notaria Única, instrumento Públicos, Enlace Municipal de Víctimas.
- 3. Alcalde Municipal y/o su delegado.**
- 4. Secretaría de Gobierno.**
- 5. Representantes del Ministerio Público:** Personería Municipal, Defensoría Pública.
- 6. Representantes de las Juntas de Acción Comunal:** Promotor Comunitario y el Presidente de ASOJUNTAS.
- 7. Representantes de la Justicia Comunitaria:** Conciliadores en Equidad.
- 8. Representantes de los Consejos Comunitarios Afrodescendientes:** Un representante de las autoridades Afrodescendientes.
- 9. Representantes de las organizaciones sociales y de base:** Un delegado de las organizaciones campesinas del municipio, un delegado de las organizaciones sindicales y un delegado de la mesa de participación efectiva de las víctimas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otros representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio y demás actores que considere de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, Departamental y Nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

ARTÍCULO SEXTO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quorum deliberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

9 de 9

ARTÍCULO SÉPTIMO. Controles. La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017).

ANYENSON A. PARRA B.
ANYENSON ALBINO PARRA BARRETO
Presidente

LUDI MAYERLI QUINTERO VEGA
LUDI MAYERLI QUINTERO VEGA
Secretaria

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR NIT. 829001162-7			
NOMBRE DEL DOCUMENTO:	INFORME		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.04	1	01/10/13	1 de 1

**INFORME COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**

Proyecto de acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR”

Después de analizar el proyecto de acuerdo en estudio, la Comisión Tercera Permanente decide aprobarlo en primer debate, una vez se realizaron las correcciones a los errores de transcripción en la exposición de motivos, tales como:

- Párrafo 1: Se modifica las palabras “a un” por: “aún”.
- Párrafo 9: Se cambia el nombre del municipio Yondó por: Santa Rosa del Sur – Bolívar.
- Párrafo 13: Se cambia el nombre del municipio Yondó por: Santa Rosa del Sur – Bolívar.
- Párrafo 16 y 17: Se cambia el nombre del municipio Simití por: Santa Rosa del Sur – Bolívar.
- Párrafo 18: Se modifica la frase: “En el plan de desarrollo municipal “Simití para todos” 2016 – 2019...”, por: En el plan de desarrollo municipal “Por el desarrollo, la vida digna y la permanencia en el territorio”.

LUIS E RODRIGUEZ
LUIS EMIGDIO RODRÍGUEZ MONTAÑA
Presidente

Camiло Torres Jimenez
CAMILO TORRES JIMÉNEZ
Vicepresidente

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SECRETARIA GENERAL	LÍDER DE PROCESO GEC	MESA DIRECTIVA
Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678415 Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co		



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

INFORME

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.04

1

01/10/13

1 de 1

INFORME SECRETARIAL.

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR.

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo No. 020 de fecha Noviembre 22 de 2.017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR - BOLÍVAR", fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1.994.

14 de Noviembre de 2.017.

Se realiza el debate en Comisión Tercera Permanente Administrativa y de Gobierno, y es aprobado por unanimidad.

22 de Noviembre de 2.017.

Se realiza el debate en plenaria y es aprobado por la misma.

LUDI MAYERLI QUINTERO VEGA
Secretaria

ELABORÓ

PRESIDENCIA

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA